



# REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL LABORATORIO DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA.

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES. 3

### CAPÍTULO II

SOBRE LOS USUARIOS. 3

### CAPÍTULO III

DERECHOS Y REQUISITOS. 4

### CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. 5

### CAPÍTULO V.

LAS SANCIONES. 6

TRANSITORIOS. 6

## REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL LABORATORIO DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA.

El presente reglamento está diseñado para normar el buen uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas de los laboratorios de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Su observancia es obligatoria para todos los usuarios del mismo (personal académico, alumnos y trabajadores administrativos). No excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** Las disposiciones previstas en el presente reglamento, regulan el ingreso, uso, y permanencia de los alumnos en el laboratorio de Ingeniería Mecatrónica.

El docente deberá informar al alumno de la práctica a realizar, comentando las medidas de seguridad, correspondientes al material y equipo a usar.

Todos los docentes deberán registrar su hora de entrada y salida en la bitácora del laboratorio.

El uso del equipo de cómputo será exclusivamente para el desarrollo de prácticas del laboratorio y no se permite la instalación de ningún software ni la elaboración de trabajos ajenos al laboratorio.

La cantidad máxima de alumnos dentro de cada área de laboratorio queda bajo responsabilidad del docente.

En cada práctica los alumnos deberán mantener limpia su área de trabajo.

### CAPÍTULO II SOBRE LOS USUARIOS.

**Artículo 2.-** Podrán disponer del material y/o equipo, previa autorización del responsable, los alumnos que estén oficialmente inscritos en la carrera de Ingeniería Mecatrónica en la Universidad.

**Artículo 3.-** Los mismos derechos y obligaciones para utilizar las instalaciones correspondientes, son aplicables a todos los usuarios por igual, previa identificación como alumnos ante el responsable del laboratorio.

**Artículo 4.-** Todas las prácticas que se realicen en el laboratorio deberán estar supervisadas por el profesor de la asignatura y/o el responsable del laboratorio.

**Artículo 5.-** El profesor deberá identificar los riesgos específicos de cada práctica e indicar las medidas y procedimientos de seguridad adecuados, en especial si el alumno pudiera estar expuesto a situaciones de peligro o riesgo (voltajes y corrientes elevados, sustancias explosivas, volátiles o corrosivas, etc.).

**Artículo 6.-** Todos los usuarios están obligados, por razones de seguridad, a utilizar bata u overol color azul marino al hacer uso del laboratorio. En caso de no cumplir con este requisito se le negará el servicio.

**Artículo 7.-** Cuando se esté operando cualquier equipo del laboratorio, queda estrictamente prohibido el uso de collares, pulseras, anillos y audífonos para escuchar música, esto con la finalidad de evitar a toda costa algún tipo de accidente.

**Artículo 8.-** Queda estrictamente prohibido para el usuario el consumo de alimentos, bebidas de cualquier tipo y fumar durante la realización de prácticas.

**Artículo 9.-** Para el uso del equipo de cómputo disponible en el laboratorio queda prohibido el acceso a internet con fines no académicos, en caso contrario será retirado el alumno del laboratorio y si reincide quedará suspendido definitivamente el acceso al laboratorio el resto del cuatrimestre en todas las asignaturas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y REQUISITOS.**

**Artículo 10.-** El alumno deberá solicitar el material correspondiente dentro de los primeros 5 minutos, después de la hora de entrada, en caso de prácticas de grupo.

**Artículo 11.-** La solicitud de material, equipo y herramienta por parte de los usuarios, se hará por medio de un vale, donde se indiquen los siguientes datos: fecha, nombre de usuario, nombre del profesor, grupo, lista de material a utilizar y firma del usuario.

**Artículo 12.-** Es indispensable para la solicitud de material, equipo y herramienta la presentación de la credencial oficial de la Universidad. No se aceptarán credenciales que no sean de la persona que solicita el material o equipo.

**Artículo 13.-** El usuario deberá reportar inmediatamente sobre cualquier defecto observado en el equipo y/o material de laboratorio al profesor de la asignatura y al encargado del laboratorio, de lo contrario tendrá que reponerlo o pagarlo.

**Artículo 14.-** En caso de que el usuario dañe el equipo y/o material a su cargo de manera accidental o intencional, deberá reponerlo un plazo no mayor a 15 días, por uno igual o de características semejantes. En caso omiso, se le negará el servicio por tiempo indefinido y se levantará el acta correspondiente.

**Artículo 15.-** Los profesores que hagan uso del laboratorio con su grupo son responsables de:

- a.- Supervisar el buen uso de las instalaciones y del material, equipo y herramental del laboratorio por parte de los alumnos, en caso contrario el estudiante o estudiantes serán suspendidos de las prácticas de acuerdo al criterio del docente.
- b.- Entregar su material 10 minutos antes de terminar la clase.
- c.- Respetar el tiempo asignado para cada clase.

#### **CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

**Artículo 16.-** El usuario conservará y mantendrá el orden y limpieza de las instalaciones y equipos. También deberá acatar las indicaciones del profesor y/o el responsable del laboratorio.

**Artículo 17.-** El usuario debe comportarse adecuadamente dentro de las instalaciones del laboratorio (no jugar, no correr y acatar las medidas de seguridad indicadas), hacer uso apropiado del lenguaje oral y escrito, respetar a sus profesores y compañeros de clase. En caso contrario se le suspenderá el servicio temporalmente.

**Artículo 18.-** Los materiales y equipos solicitados por el usuario deberán ser entregados 10 minutos antes de finalizar la hora de su práctica.

**Artículo 19.-** Sólo se podrá utilizar el material y/o equipo de laboratorio dentro del mismo, si es necesario el uso de éstos en alguna área diferente a los laboratorios en las instalaciones de la Universidad deberán tener autorización previa por escrito del Director del Programa Educativo de Ingeniería en Mecatrónica.

**Artículo 20.-** Queda estrictamente prohibido sin excepción alguna el préstamo externo a la Universidad del equipo, herramienta y material del laboratorio, aún en periodos normales de clase y/o periodos vacacionales.

**Artículo 21.-** Por ningún motivo el usuario deberá tratar de abrir y/o reparar el material, equipo y herramental del laboratorio por sí mismo. Cualquier falla en el equipo deberá ser reportado como se indica en el presente reglamento de lo contrario el equipo o herramental deberán ser pagados.

**Artículo 22.-** Todo usuario (alumnos y profesores), deberán acceder al laboratorio respetando los horarios establecidos por la Dirección del Programa Educativo.

## CAPÍTULO V LAS SANCIONES.

**Artículo 23.-** La autoridad correspondiente (docente y jefe de laboratorio) podrá expulsar del laboratorio al estudiante, que incurra en faltas de disciplina, de acuerdo a la gravedad de la misma.

**Artículo 24.-** El incurrir el alumno en incumplimiento del reglamento, será sancionado conforme a la gravedad del mismo.

**Artículo 25.-** El efectuar experimentos que no se incluyen dentro de su práctica y que pone en riesgo su seguridad, la de sus compañeros o las instalaciones: se sancionará con la baja definitiva.

**Artículo 26.-** El hurto, destrucción o deterioro intencional del material del laboratorio, será sancionado con la baja definitiva.

**Artículo 27.-** Los puntos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Director del Programa Académico.

## TRANSITORIOS.

**Primero.-** Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y resueltos por un Comité formado por el Secretario Académico de la Universidad, el Director del Programa Educativo de Ingeniería en Mecatrónica y el Presidente de la Academia de Ingeniería Mecatrónica.

**Segundo.-** El presente reglamento podrá ser modificado por la Academia del Área de Mecatrónica. Las modificaciones serán aplicables a todo usuario que haga uso del laboratorio correspondiente, siempre y cuando sea sancionado por el Consejo de Calidad.

**Tercero.-** El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por la Junta Directiva.

**Cuarto.-** El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva en la última Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 del mes de diciembre del dos mil nueve.

